



SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS CINCO.

1<sup>a</sup> 61 40

Y  
Muy Ilustrisimo Senor -

Mad. D. de Feb. de 1805.  
Vna Ay<sup>ta</sup>

Y Informen los  
Procurador Comisario del  
Quar. y Ay<sup>ta</sup> Mayor

Mad. D. de Feb. de 1805.  
S.<sup>ra</sup> Taona

Para el fin y efecto que  
expresa el acuerdo q.<sup>o</sup> antec.  
de el Ay<sup>ta</sup> Mayor  
expone lo q.<sup>o</sup> se ofrece

*[Signature]*

Y Vno por

En consecuencia del precedente  
Acuerdo de N. S. y posterior decre  
to del S.<sup>no</sup> Comis.<sup>o</sup> he visto y recono.

D.<sup>no</sup> y Ignacio Davier de Crelay, vecino  
de esta Corte, A. L. P. de V. Y. expone  
ser Dueno de una tierra inmediata  
al Camino del Arroyo Abionigal,  
entre el de la Venta del Espiritu  
Santo, y confina con el terreno de  
D.<sup>no</sup> Josef de la Serna, en la que  
quiere cercar un pedazo, y hacer  
una Casita, para huerta, con su  
Wonia, todo a poca consideracion,  
por lo que.

Supp. ca. a V. Y. rendidamente  
se digne concederle, la correspon  
diente licencia, para que pueda hacer  
dicha pequena obra, en que recibira

Mad. - Mad. D. de Feb. de 1805 y  
A. L. P. de V. Y.  
Ignacio Davier de Crelay

*[Signature]*

vido el terreno a que se contrae la Solicitud del Intercedido para su Cercado y Carita, habiendo  
dispuesto que por el Profesor D.<sup>no</sup> Joa<sup>o</sup> Rodriguez como encargado de dichas obras se forme  
el adjunto Dicho demostrativo de ellas para el debido conoci<sup>o</sup> de N. S. segun practi-

-ca constante en Sembrar, Caros; y no se me ofrece reparo acerca de su Verificación,  
bajo las Alineaciones ya rectificadas que determinan el citado Dicho con las ampli-  
-des delos Caminos que he proporcionado, puntual observ. del expresado Dicho  
mediante citad arreglado, y las precisas e indispensables prevenciones que actualm<sup>te</sup>.  
vigen respectivas ala Solidez y Decoro, para cuyo efecto se vaciaran y cimanen  
los Competentes Cimientos de buena Manporteria fundados en terreno firme  
dandoles suficiente profundidad y el grueso de quatro pies en lo que incluye  
la Casa, y tres en la Estension de Cercas, hasta el curso del Pavimento, adonde  
haciendo Vtallon de medio pie por cada lado se elevaran sobre buenos Locales de lo  
mismo embendugados, Solidas Paredes, sin lunbrater ni entramados algunos de  
Madera, coronando las Cercas con las Competentes Albandillas, y las Paredes de la  
casa con proporcionados Aleros de Madera descubierta; recibiendo las Boquillas  
del Cubicito con Tero, y desandolo todo concluido bajo la ya indicada Solidez  
y Decoro; haviendo de dar aviso el Interesado luego que estén elevadas las  
Paredes una vara sobre la Superficie del terreno para su Reconocimiento,  
Segundo aviso quando se hallen ala mitad de su total altura; y tercero  
quando baya alog remate la Construccion, afin de que practicandose igu-  
ales diligencias por ellas Corte N.Y. el puntual Cumplimiento de sus  
determinaciones, con Responsabilidad de Reponer quanto asi no resulte a  
corta de qualquiera gator: Siendo esto lo que puede informarse N.Y.  
en el particular, Madrid 23. de Febrero de 1805.

Juan de Villanueva

M<sup>to</sup> Señor

El Comisario del quartel se ha enterado del anterior expuesto q. hace el Ar-  
quitecto maion, por cuya disposicion se ha presentado para inteligencia el

Ayuntamiento el Plan que acompaña, en cuya virtud V. S. T. acordó  
na lo que tenga por conveniente. Madrid siete de Mayo de 1805.

Juan Garcia

José Prats

*[Signature]*

Madrid 15 de Mayo de 1805.

Enmenda

Buelva al Sr. D. Juan Antonio Comisario para que  
diga su dictamen.

*[Signature]*

M. Señor

El Comisario del Guaxel dice. Que sin entrar por ahora en el  
examen de las Reglas de Policia ó medio urbanos, tienen ó no lugar  
ni estar entendiéndose con los Naturales ó fuera de cerca de la Poblacio-  
ne, es de sentir que para concederse la licencia q. se solicita de  
cercar el terreno q. se expresa, seria conveniente icierse con la  
pertinencia de la tierra q. se menciona, mediante ha que limi-  
tando como dice linda, con el camino publico q. se refiere, ninguna  
violencia influye recelar ó presumir pueda ser parte de este ó ter-  
reno publico el que se intenta acotar ó cercar, en cuyo caso q. hubiere  
precedencia de este requisito y su mensura formal, bendria ha-  
berse <sup>con la licencia</sup> dado a el interesado un titulo indirecto de una posesion  
que no le correspondia. Sobre todo V. T. Resolviera como



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARTA  
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS CINCO.

tu here por comlemente, elادی diez y ocho e quatro  
e mil ochocientos y cinco.

J. Co G.  
Fran Garcia

Jaona Prats

Madrid 26 de Mayo de 1805

En su Ayuntamiento

Excecutore como propone el Señor Comisario.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS CINCO,

Ymo Señor

Mad. 29, el día de 29 de  
Emuty-  
Pare alr. Res. Comi-  
sario.

Ynacio Xavier de Urelay  
el comercio de esta Corte, A. L.  
P. de V. y U. ma espone que en la  
Secretaria del Ilustre Ayuntamiento  
le han dado á entender ser preciso  
presente la Escritura corresp. para  
hacer constar ser yo Duño de una  
tierra, que sita en la inmediaciones  
de la Plaza de toros, y para hazer  
ver, la exhibe, por lo que.

Sup. A. V. y U. ma rendidamente, que habien-  
do por presentada dicha Escritura en  
competencia, se digna concederle la  
corresp. licencia, para hacer la Casita  
y pequeña cerca, p. la Huerta, que  
solicita hazer. - en q. recibirá favor

Ymo Señor  
Comisario del Real  
ha informado de la Es.  
emenda por el Interesado  
que acredita la  
indivisión de la com.  
a que hizo de la tierra a  
se trata, por lo que la  
da en el día, solo viene á  
ver en si tiene ó no mas  
una parte de terreno ó camino publico, á que unicamente podría sacarse  
de mensura que se hiciera é indio en su anterior Informe el comisario  
on que se conformó el Ayuntamiento por su acuerdo á 26. del Mayo

Mad. 28 Marzo A. L. P. de U. ma  
de 1805.  
Ynacio Xavier de  
Urelay

3

al Corriente, en cuos termino V. S. J. Resolbera lo que  
hubiere por conveniente. Madrid 4. de Abril de 1805

J. Col y  
Juan Lopez  
Jaona Prats

Madrid 19 de Abril de 1805.

Enm. Ay

Como dice el Señor Comisario -

Madrid 22. de Abril de 1805.

S.ª Jaona

Mediante lo resuelto por el Ayuntamiento.º por su anterior acuerdo:  
el Aguirmenor de Madrid D.º Simon Tudal Camizares, con presen-  
cia de lo q.º produce el Expediente y Es.ª preterada, y con asistencia  
del Intendente, efectue la mensura de la tierra q.º se expresa, explicando  
en su consecuencia la cavida, y si comprende o no en ella alguna  
parte de terreno o camino publico q.º por alli ubiere y

S.º Comisario de Propios.

El Aguirmenor de Madrid, en cumplim.º de  
el acuerdo de V. S.º habiendole a reconocer, y me-  
dir la tierra que se expresa propia de D.º  
Ygnacio Uclay, sita al camino de Hontaleta,  
donde dicen la ontalba, y linda a oriente,



Solicitud introducida. Madrid 28 de Abril de 1805.

José G. G. G.

Jaona Prats

*[Signature]*

Madrid 30 de Abril de 1805.

Enm. Ay.º

Concedere licencia p.ª la execuz.ª de esta obra, con arreglo a lo informado p.ª el Abg.º mayor

*[Signature]*

Ha en 2º del mismo.

He recuado la Escritura que presente  
Velayz

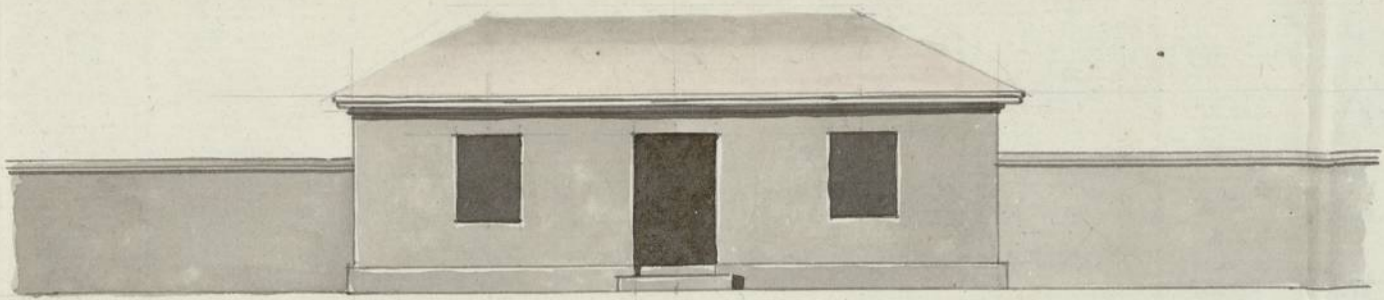
Caminos del Obispo -  
de Salamanca.

F

1805



Plano del Cercado, y casa que se ha de hacer en una tierra extramuros de la Puerta de Alcalá de esta Corte.



senda desde el Camino de la Venera  
a la Puerta de Recoletos.

Camino al puente de San Juan en el Arroyo  
de Abanico.



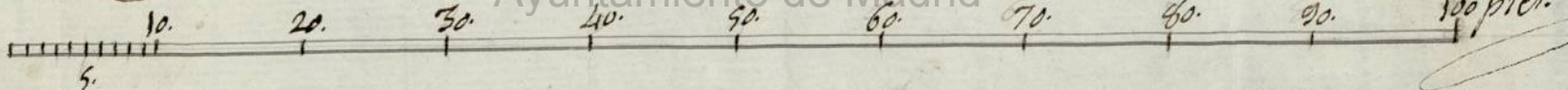
Informado a Madrid en 23. de Feb. de 1805

Ulascozco

Madrid y Febrero  
de 1805.

Joaq. Madrazo

Ayuntamiento de Madrid



100 pies.



D<sup>n</sup>. Angel Gonzalez Barreyro H<sup>a</sup>

<sup>Ab.º proximo pasado</sup>  
 Certifco. que en el q. se celebró en 30 de ~~enero~~ ~~marzo~~  
 se hizo p<sup>te</sup> el exp<sup>te</sup>. Caucido á instancia de D.º Ignacio  
 Osorio de Uzelay, s<sup>re</sup>. q. se le conceda l<sup>iz</sup>. para cercar  
 un pedazo de terreno, y hacer ma<sup>ca</sup> para Huerta  
 con un X<sup>o</sup> en una tierra que pertenece inmediata  
 al camino q. va al Arroyo de Abonigal entre el de la  
 venta del Espinaco.º y Confirma con el t<sup>ra</sup> de D.º Josef  
 de la Serma. Tenen<sup>te</sup> int<sup>lig</sup>. y la delo informado p.  
 el Sr. Rex.º Comis.º del Quareel. y el Arq.º ma<sup>or</sup>. Se  
 Acordó Conceder l<sup>iz</sup>. para la g<sup>er</sup>cion de d<sup>ha</sup> obra, v<sup>ra</sup>  
 las alin<sup>as</sup>. ya Rectificadas q. determina el D<sup>ire</sup>no p<sup>re</sup>  
 =rentado, con las amplitudes de los caminos q. se han propor  
 =cionado, puntual Ob<sup>er</sup>bancia del expresado D<sup>ire</sup>no, med.  
 estar arregladas, y las p<sup>re</sup>cias e<sup>in</sup>d<sup>is</sup>penables p<sup>re</sup>ven<sup>ti</sup>.  
 q. actualm<sup>te</sup> rigen respectivas ala Solidez y decoro, para  
 cuyo efecto se variaran y criaran los Competentes cim.  
 de buena Ma<sup>o</sup>steria fundados en terreno firme, dandoles  
 suficien<sup>te</sup> profundidad, y el grueso de quatro pies en lo que  
 incluye la cara, y tan en la exten<sup>si</sup>on de cercas, hasta  
 el exa<sup>o</sup> del pavimento, adonde haciendo retallos de

de m. p. cada lado, se elevarán sobre buenos Zocalos  
de lo mismo embordugados, solidas Paredes, sin humbrales, ni  
entramados algunos de madera, coronando las Zarcas con las  
Componentes Albardillas, y las Paredes de la Lava, con proporcionados  
Aticos de Madera de rubierta, y cubriendo las boquillas del cubiertas con  
Ters, y después de todo Concluido baxo la ya indicada Solidez y  
decoro; dando á viro el intereno á Mad. luego q. serien  
elebadas las Paredes una vara su. la superficie del terreno p.  
su reconocim.<sup>to</sup> segundo avro quando se hallen a la mitad ~~de~~<sup>on</sup>  
sustotal altura; y tercero quando baya a los Remates la Constu.  
afon de q. practicandose iguales dilig.<sup>as</sup> p. ella Conste el puntual  
Cumplim.<sup>to</sup> de todo lo relacionado, con Responsabilidad de poner  
quanto avro no resulte acosta de qualquiera gastos. Y para q.  
Conste soy esta Certifiaj. Mad. 12 de Mayo de 1805.